

Perspectivas sobre derecho e informalidad n.º 8



Visita de la Relatora Soledad García al lugar de trabajo de las personas trabajadoras voluntarias del servicio público de limpia en la Ciudad de México, junto con Wiego. Crédito: Tania Espinosa, WIEGO

Recicladores y Derechos Humanos en América Latina

Por: Tania Espinosa Sánchez

Las personas recicladoras se encuentran dentro de los grupos más vulnerables de personas trabajadoras en empleo informal y al igual que otros grupos ocupacionales, necesitan espacios institucionales para exigir, proteger y defender sus derechos humanos laborales.

La Organización Internacional del Trabajo en su informe sobre Desarrollo Sostenible, Trabajo Decente y Empleos Verdes, establece que entre 15 y 20 millones de personas trabajan como personas recicladoras en empleo informal en los países en desarrollo, existiendo un alto porcentaje de mujeres dedicadas a esta actividad¹. Por su parte, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha señalado que en Latinoamérica hay más de 4 millones de personas que encuentran su sustento en la recuperación, recolección, transporte y comercialización de residuos reciclables².

En América Latina, las personas recicladoras se encuentran organizadas a través de la Red Latinoamericana y del Caribe de Reciclaje (RedLacre), que congrega al menos a una veintena de movimientos nacionales de personas recicladoras de diversos países en la región.

¹ OIT (15 de marzo de 2013). Reporte V: El desarrollo sostenible, el trabajo decente y los empleos verdes, Conferencia Internacional del Trabajo. Sesión 102, p. 46, par. 128. https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_210289.pdf

² Banco Interamericano de Desarrollo (2015). Situación de la gestión de residuos sólidos en América Latina y el Caribe. BID, p. 2. <https://publications.iadb.org/publications/spanish/viewer/Situaci%C3%B3n-de-la-gesti%C3%B3n-de-residuos-s%C3%B3lidos-en-Am%C3%A9rica-Latina-y-el-Caribe.pdf>

Con el apoyo del Programa de Leyes y el Programa de Organización y Representación de WIEGO, las personas recicladoras en América Latina tuvieron por primera vez una audiencia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), el más alto foro de derechos humanos en las Américas. La **audiencia** se llevó a cabo el 12 de julio de 2023, en el 187 periodo de sesiones de la CIDH.

Esta edición del Perspectivas sobre derecho e informalidad describe las estrategias de WIEGO para articular las condiciones de trabajo de las personas recicladoras como violaciones de derechos humanos y llamar la atención de la CIDH para este tema. La CIDH conoce de violaciones a los derechos laborales a través de su trabajo en derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. Nuestra estrategia comprendió: (1) recolectar y documentar información; (2) hacer un reporte técnico en derechos humanos; (3) desarrollar materiales de educación popular; (4) realizar visitas con la Relatora sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA) a organizaciones de personas recicladoras en Perú, México, Costa Rica y Panamá; y (5) aprovechar los informes anuales, redes sociales, comunicados de prensa y una audiencia pública para resaltar las condiciones de trabajo de las personas recicladoras.

Al inicio del proyecto de **Protección de los Derechos Humanos de las Personas Recicladoras en América Latina**, esperábamos resultados rápidos. Sin embargo, ha sido un proceso largo y ofrecemos este documento como una fuente de aprendizaje para otros movimientos y grupos ocupacionales.

La documentación de las violaciones sistemáticas a los derechos humanos de las personas recicladoras

El proyecto³, que inició en 2017, se concentró en seis países de América Latina: **México, Guatemala, Nicaragua, República Dominicana, Argentina y Uruguay**. Visitamos a las personas recicladoras en sus lugares de trabajo (principalmente en vertederos, aunque también en sus cooperativas y en la calle). En dichas visitas se les aplicaron entrevistas semiestructuradas y eso permitió conocer sus condiciones de trabajo, sus interacciones con autoridades y otros actores, los impactos que generan en su entorno, así como los desafíos que enfrentan día a día, entre otros.

Con el fin de explicar a las personas recicladoras los beneficios de pertenecer a una organización e invitarles a organizarse, realizamos las visitas a los vertederos

en conjunto con un integrante de la Red Lacre. Su acompañamiento también fue de gran ayuda para lograr una comprensión compartida del proyecto y de sus objetivos.

A partir de este trabajo cualitativo, hicimos una sistematización de la información para homologar las variables de análisis. Adicionalmente, contamos con el apoyo de la Clínica de Derechos Humanos de la Escuela de Leyes de Harvard, desde donde nos proporcionaron información secundaria respecto de cada uno de los lugares que visitamos.

Los datos evidenciaron que había situaciones que se replicaban de un lugar a otro:

- Ausencia de condiciones seguras y salubres de trabajo.
- Falta de protección social.
- Estigmatización del trabajo de reciclaje y falta de reconocimiento de éste como trabajo.
- Expulsión de su lugar de trabajo (vertederos o calles) y prohibición de acceso a éste.
- Restricciones de circulación por la ciudad.
- Restricción de acceso a los residuos reciclables (a través del marco normativo y de la infraestructura de gestión de residuos).
- Cierre de vertederos sin previo aviso y con expulsión de la población recicladora.
- Falta de gobernanza en los lugares de trabajo, los cuales son dominados por terceros que en ocasiones pertenecen al crimen organizado.
- Persecución o restricción a las formas organizativas de las personas recicladoras (cooperativas, sindicatos u otras formas asociativas).
- Falta de reconocimiento del estatus de trabajadores a las personas recicladoras que proveen el servicio público de limpieza de las ciudades.
- Amenaza de introducir la incineración como alternativa del manejo de residuos por los gobiernos.
- Reemplazo y desplazamiento de las personas recicladoras de su labor por otros actores públicos o privados.
- Uso desproporcionado de la fuerza por parte de las autoridades en contra de las personas recicladoras.
- Existencia de políticas públicas de gestión de residuos que generan inclusión nominal o simbólica de las personas recicladoras, pero que tienen como

³ El trabajo realizado por WIEGO en este tema se puede consultar en: <https://www.wiego.org/es/lxs-recicladorxs>

consecuencia su exclusión o falta de integración, así como una falta de crecimiento en la cadena de valor.

- Condiciones de vida de extrema de las personas recicladoras y sus familias en ausencia de atención estatal.
- Tendencia a la generación de leyes de economía circular que no garantizan el acceso a los reciclables a las personas recicladoras, aunque las mencionen.
- Ausencia de leyes de empaques que obliguen a las empresas a su responsabilidad extendida en la recuperación de materiales.
- Las grandes empresas que se benefician económicamente de los materiales que son reintegrados por las personas recicladoras a la cadena de valor, no benefician en la misma medida a las personas recicladoras. Únicamente realizan programas de buena voluntad.
- Falta de datos fidedignos acerca de las personas recicladoras (por ejemplo, a través de censos).

El derecho al trabajo, a una vida digna y el deber de no discriminación

A partir de la información recabada y de los hechos documentados en los reportes descriptivos de cada país, analizamos las posibles violaciones a los derechos humanos. El enfoque de derechos humanos concentra la atención en las condiciones laborales y sociales de las personas recicladoras, centrándose en aspectos como el derecho al trabajo, las condiciones justas, equitativas y satisfactorias en el trabajo, el derecho a una vida digna relacionado con el derecho a la protección social y al deber de no discriminación, así como en las obligaciones de derechos humanos de los Estados en el comportamiento de compañías que se encuentren en sus territorios. Como lo reconoce la REDESCA - CIDH, “los Estados Americanos deben avanzar en el reconocimiento de los aportes sociales, económicos y ambientales de las personas recicladoras en empleo informal, así como a respetar y garantizar efectivamente sus derechos humanos.”⁴

El derecho al trabajo se encuentra consagrado en el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre

Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales (Protocolo de San Salvador)⁵. El Protocolo de San Salvador, al referirse al derecho al trabajo, no distingue entre las personas que trabajan en el empleo formal o informal, de tal forma que se sobreentiende que un trabajo como el reciclaje de base se encuentra igualmente protegido por éste. Dicho estándar se confirma en otros documentos, como la Observación General 18 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas⁶, sobre el derecho al trabajo, y por la Recomendación 204 de la Organización Internacional del Trabajo⁷, sobre la transición de la informalidad a la formalidad, la cual establece que se deben “adoptar medidas para lograr el trabajo decente y hacer realidad los derechos fundamentales en el trabajo para las personas ocupadas en la economía informal”.

Sumado a esto, el derecho al trabajo tiene interdependencia con el derecho a la vida. Si las personas recicladoras no pueden trabajar y, por lo tanto, dejan de acceder a los materiales reciclables, sus ingresos desaparecerían. Al ser el reciclaje de base, la gran mayoría de las veces, una actividad de subsistencia, poner en riesgo el derecho al trabajo pone en riesgo también el derecho a la vida.

El derecho a la vida se expresa en el artículo 4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) y ha sido interpretado en múltiples ocasiones en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). La Corte IDH ha afirmado que “una de las obligaciones que debe asumir el Estado en su posición de garante, con el objetivo de proteger y garantizar el derecho a la vida, es la de generar las condiciones de vida mínimas compatibles con la dignidad de la persona humana y no producir condiciones que la dificulten o la impidan. En ese sentido, el Estado tiene el deber de adoptar medidas positivas, concretas y orientadas a la satisfacción del derecho a una vida digna, en especial cuando se trata de personas en situación de vulnerabilidad y riesgo, cuya atención se vuelve prioritaria”⁸.

Como es evidente, en Latinoamérica, los Estados incumplen su deber de proteger el derecho a la vida

⁴ Comunicado de prensa: REDESCA de la CIDH llama a avanzar en el reconocimiento y protección de los derechos de las personas recicladoras en empleo informal en la región. 1º de mayo de 2023. <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2023/082.asp>

⁵ Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Protocolo de San Salvador (1988).. <https://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/docs/protocolo-san-salvador-es.pdf>

⁶ ONU. Comité DESC. El Derecho al Trabajo (7 al 25 de noviembre de 2005). Observación General número 18. 35º período de sesiones. Ginebra. https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=E%2FC.12%2FGC%2F18&Lang=es

⁷ OIT (12 de junio de 2015). *Recomendación 204 sobre la transición de la economía informal a la economía formal*. Adoptada por la Conferencia en su 104º reunión en Ginebra. https://www.ilo.org/ilc/ILCSessions/previous-sessions/104/texts-adopted/WCMS_379098/lang-es/index.htm

⁸ Corte IDH (6 de febrero de 2006). Caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay. Interpretación de la Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas [Sentencia]. Serie C No. 142. Párr. 162. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_142_esp.pdf

de las personas recicladoras y restringen su acceso a los materiales reciclables sin alternativas reales que les garanticen un sustento digno. En su comunicado de prensa del 1 de mayo de 2023, la REDESCA - CIDH especifica que los Estados americanos “deben tener especialmente en cuenta la importante labor que realizan, así como la situación de vulnerabilidad en la que viven y desarrollan sus tareas las personas recicladoras, en un contexto marcado por la discriminación y la criminalización de la pobreza.”⁹

Sin mejores condiciones de trabajo es casi imposible salir de la pobreza. Por ello es importante que los Estados eliminen los obstáculos que impiden a las personas que viven en pobreza participar en actividades productivas¹⁰. Adicionalmente, sin adecuadas condiciones de trabajo es imposible tener una vida digna.

Por otro lado, la obligación de respetar los derechos sin discriminación está en el artículo 1.1 de la CADH y señala que todos los Estados parte de la Convención se comprometen a respetar los derechos reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, origen nacional o social, posición económica, entre otras.

Desde nuestro punto de vista, pareciera que la posición económica de las personas recicladoras (como personas trabajadoras en empleo informal) es uno de los motivos constantes de discriminación por parte de los Estados, de manera conexas con otras características, que afectan su acceso al derecho al trabajo, a las condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo, a la protección social y a la vida.

La Corte IDH, en el Caso Trabajadores de la Hacienda Brasil Verde vs. Brasil, ha señalado que “no basta con que los Estados se abstengan de violar los derechos, sino que es imperativa la adopción de medidas positivas, determinables en función de las particulares necesidades de protección del sujeto de derecho, ya sea por su condición personal o por la situación específica en que se encuentre, como la extrema pobreza o marginación.”¹¹

En relación con lo anterior y sobre los estándares de empresas y derechos humanos, de acuerdo a la jurisprudencia de la Corte IDH (Caso de los Buzos

Miskitos vs. Honduras), los Estados tienen la obligación de regular, supervisar y fiscalizar las acciones de las empresas en su territorio. Si las empresas desplazan a las personas recicladoras del acceso a los residuos y su medio de sustento, los Estados incurren en responsabilidad internacional.

El documento de análisis de violaciones a los derechos humanos que realizamos, llamado “**La situación de los derechos humanos de la comunidad recicladora en América Latina: un reclamo urgente por respeto a través de estándares internacionales**”, fue presentado de manera presencial a la REDESCA - CIDH en 2019, explicando además el proceso y la relevancia del tema en la región.

La fuerza de la educación popular para educar en derechos humanos

Una de las principales preocupaciones de este proyecto fue entender cómo lograr la apropiación de la narrativa de derechos humanos por parte de las personas recicladoras, teniendo en cuenta que en su mayoría no saben que tienen derechos solo por ser personas ya que nunca han visto materializados sus derechos en su día a día. En el apoyo que les fue brindado para aprender sobre sus derechos, un reto fue el lenguaje complicado de la ley, ya sea en Constituciones locales o en tratados internacionales.

El uso de estrategias de pedagogía con juegos y materiales didácticos es fundamental al explicar temas complejos como los derechos humanos. Nuestro documento jurídico, que articulaba las condiciones de trabajo de las personas recicladoras como violaciones a los derechos humanos - un documento extenso y técnico -, fue traducido a una caja de herramientas que incluye un cómic, un juego de serpientes y escaleras y un juego de memoria. Los mensajes se refuerzan en unos y otros materiales, además de incluir una guía de identificación de violación de derechos. Esto permite hacerlos accesibles y comprensibles para un público diverso, incluyendo a personas con diferentes niveles educativos, edades o culturas. Estas herramientas permiten presentar la información de manera visual, interactiva y lúdica, lo que facilita su asimilación y retención.

Lo anterior lo construimos informados de las ideas de Jacques Delors, que en su libro *La educación encierra un*

⁹ Comunicado de prensa: REDESCA de la CIDH llama a avanzar en el reconocimiento y protección de los derechos de las personas recicladoras en empleo informal en la región, 1 de mayo de 2023. <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2023/082.asp>

¹⁰ ONU, Consejo de Derechos Humanos. *Principios Rectores sobre la extrema pobreza y los derechos humanos*. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G12/154/63/PDF/G1215463.pdf?OpenElement>

¹¹ Corte IDH (20 de octubre de 2016). *Caso Trabajadores De La Hacienda Brasil Verde Vs. Brasil* [Sentencia], Párr. 337. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_318_esp.pdf

tesoro (1996)¹², enfatiza sobre la necesidad de utilizar herramientas didácticas atractivas y motivadoras para generar un mayor interés y compromiso con los derechos humanos. Esta idea es muy similar a la expuesta en la *Pedagogía del oprimido* de Paulo Freire (1987)¹³, quien aboga por un enfoque educativo que involucre la participación activa de los y las estudiantes y promueva la reflexión crítica sobre los derechos.

Con la **caja de herramientas** sobre los derechos de las personas recicladoras se han realizado talleres de entrenamiento en derechos humanos dirigidos a este grupo ocupacional en diversos países. Entre ellos, en abril de 2022 se realizó un taller en la 8va Asamblea de la RedLacre. Además, la caja de herramientas se ha piloteado en Panamá, Nicaragua, República Dominicana, Guatemala, Costa Rica y México. Los juegos y materiales didácticos han fomentado la participación activa de las personas al involucrarlas en actividades prácticas y dinámicas, en las que se ven reflejadas. Esto les permite experimentar los conceptos y principios de los derechos humanos de manera más tangible y personal, lo que facilita su comprensión y conexión emocional con el tema.

Estas prácticas han ayudado a las personas participantes a relacionar los derechos humanos con su vida cotidiana y a comprender cómo se aplican en diferentes contextos, lo que fomenta la reflexión crítica y la transferencia de conocimiento a situaciones concretas.

Prueba del éxito de este método de educación popular fue que en Panamá, frente a la amenaza de cierre del vertedero de Chiriquí, una integrante del Movimiento Nacional de Recicladores de Panamá, utilizando el conocimiento adquirido en los talleres de derechos humanos, negociara con la Municipalidad para que se estableciera el diálogo a fin de encontrar alternativas para las personas recicladoras de dicho vertedero.

Las personas recicladoras por primera vez en la CIDH

Al mismo tiempo que las personas recicladoras se apropiaban de la perspectiva de derechos humanos, desde WIEGO seguíamos trabajando para posicionar la situación de las personas recicladoras en una plataforma estratégica como la CIDH.

Nuestro principal objetivo era obtener una audiencia pública -lo que no obtuvimos, por muchos años. Sin embargo, conseguimos algo inesperado, que fue que en el **Informe Anual 2019** de la CIDH, en el apartado correspondiente a la REDESCA, se hiciera referencia a la información que habíamos aportado sobre las personas recicladoras.

El Informe Anual 2019 se refirió a las personas recicladoras en Argentina, México, Nicaragua y Uruguay. Fue de gran relevancia que, por primera vez, desde la REDESCA - CIDH se hiciera un llamado a los Estados a tomar medidas para atender la situación de las personas recicladoras, además de valorar su contribución social. Esta mención ha sido relevante para las personas recicladoras en dos vías importantes. Por un lado, las personas recicladoras dejaron de ser invisibles para esa oficina internacional de protección de derechos humanos; y, por otro lado, al cambio de narrativa sobre las personas recicladoras, que pasaron de ser pensadas como criminales, a ser personas que contribuyen a la sociedad, quienes de hecho hacen un trabajo que debe de realizarse en condiciones de dignidad, de acuerdo con los estándares internacionales de derechos humanos¹⁴.

La inclusión de estos párrafos significó también que las personas recicladoras de dichos países ya podrían sustentar sus exigencias en lo manifestado por la REDESCA - CIDH.

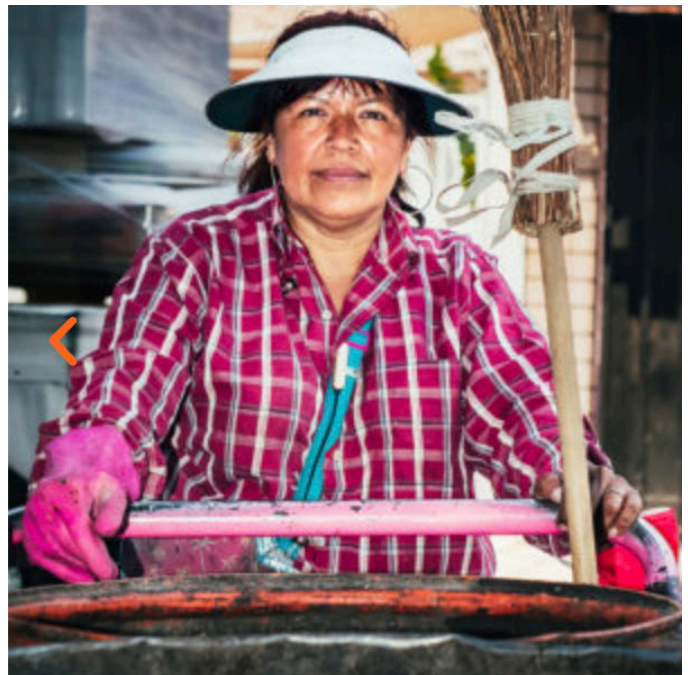
Tres años más tarde y una vez superadas en gran medida las restricciones de COVID-19, tuvimos la oportunidad de aprovechar otro de los mecanismos de la REDESCA: las visitas. En 2022, con el apoyo de nuestras colegas de WIEGO en Lima, la REDESCA se reunió con personas recicladoras de 15 municipios de Lima Metropolitana, en Perú, para dialogar sobre sus condiciones de trabajo. Las propias personas recicladoras expusieron su situación frente a la Relatora, quien también les visitó mientras realizaban su trabajo. La sensibilización mutua de este encuentro uno a uno, no se puede reemplazar por ningún documento descriptivo.

Con ese hito cumplido, inició una expectativa de que la CIDH, a través de su atención y correspondiente trabajo, pudiera transformar la realidad de al menos 4 millones de personas en América Latina, que han sido históricamente

¹² Delors, J. (comp.) (1996). *La educación encierra un tesoro- Informe a la UNESCO de la Comisión Internacional sobre la Educación para el Siglo XXI*, ED.96/WS/9. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000109590_spa

¹³ Freire, P. (1987). *Pedagogía del Oprimido* (36a ed.). Siglo XXI Editores.

¹⁴ CIDH (24 de febrero de 2020). *Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2019*. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5, Párrs. 90, 425, 449 y 607. <https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2019/docs/IA2019REDESCA-es.pdf>



Imágenes del documental *Lxs Rifadxs de la Basura*. Créditos: Aldo Sotelo y Angie Queupumil

invisibles frente a sus gobiernos y sociedades. Igualmente, nació la esperanza de que esto pueda sentar las bases de la protección de derechos humanos de las personas recicladoras en el resto de las regiones del mundo.

Los resultados de la persistencia y la paciencia, a seis años del inicio.

Después del lanzamiento del documental *Lxs Rifadxs de la Basura*, que produjimos como parte de la lucha local por los derechos de las personas trabajadoras voluntarias del servicio público de limpia en la Ciudad de México, en marzo de 2023 fuimos invitadas a presentarlo en un **evento paralelo al 186º periodo de sesiones de la CIDH**, en la Universidad de California, Los Ángeles. En el documental las personas recicladoras exponen su situación laboral mientras son filmadas realizando su trabajo, lo cuál convenció de la existencia de una violación de derechos.

Eso preparó el terreno para la visita que la REDESCA realizaría en abril de 2023 a la Ciudad de México, en la que la Relatora conoció a las personas recicladoras que aparecen en el documental en su lugar de trabajo, en las calles de la ciudad, y pudo profundizar sobre los temas a los que ya había estado expuesta.

La visita también reforzó las alianzas que ya teníamos en el terreno, como con la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM) y el Experto Independiente de Naciones Unidas de Armonía con la Naturaleza, y creó la oportunidad perfecta para enviar

un mensaje público claro, basado en argumentos legales, que estableció que las condiciones de trabajo de las personas trabajadoras voluntarias de limpia de la Ciudad de México deben transformarse y que el gobierno debe de realizar un censo. Esta Comisión había publicado la **Recomendación 07/2016** sobre el reconocimiento de las personas recicladoras en la ciudad como trabajadoras. La visita de la Relatora generó el momentum para hacer una mesa de diálogo en la que también participó la Presidenta de la CDHCM, el Experto Independiente de Naciones Unidas sobre la Armonía con la Naturaleza y WIEGO. Esta ha sido la **primera mesa de alto nivel** en la Ciudad de México en la cual se dialoga sobre los derechos de esta población trabajadora, confirmando que tienen derechos como cualquier otro trabajador o trabajadora en el país.

En los viajes a Costa Rica y Panamá, la REDESCA visitó los vertederos de Turrialba y de Cerro Patacón. Estas visitas fueron posibles gracias a las organizaciones de personas recicladoras locales, como la Federación de Recicladores de Costa Rica (en constitución) y el Movimiento Nacional de Recicladores de Panamá, que a su vez forman parte de la RedLacre.

También en este año se publicó el **Informe Anual 2022**, en el cual se hizo referencia a la situación de las personas recicladoras en Chile, Colombia, Guatemala, México, Panamá, Perú y Uruguay. En este documento se hizo evidente el trabajo previo con la REDESCA y, en general, llamó a la inclusión real de las personas recicladoras en la política pública, a la preservación de sus trabajos, a la

protección de sus derechos laborales y sindicales y a su protección bajo un enfoque de derechos humanos”¹⁵.

El 1º de mayo, Día Internacional de las personas trabajadoras, la REDESCA en un acto simbólico publicó un comunicado llamado “**REDESCA de la CIDH llama a avanzar en el reconocimiento y protección de los derechos de las personas recicladoras en empleo informal en la región**”. En el documento se “insta a los Estados a adoptar medidas especiales para eliminar la discriminación basada en la condición de informalidad o pobreza en la que las personas recicladoras realizan su trabajo, adoptando medidas y políticas específicas para promover los derechos laborales, sindicales y de seguridad social de las personas recicladoras de conformidad con los estándares interamericanos en la materia, promoviendo su participación efectiva en los asuntos que los involucran. Asimismo, insta a que se reconozca su importante contribución a la protección del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático”¹⁶.

Frente a esta exposición creciente de la temática ante la REDESCA - CIDH, consideramos que se trataba de un momento estratégico para realizar una nueva aplicación a una audiencia pública para el periodo de sesiones 187º de la CIDH. En una aplicación conjunta con el Centro de Solidaridad / Red Internacional de Abogados que Ayudan a los Trabajadores (ILAW, por sus siglas en inglés), logramos conseguir una audiencia para hablar sobre los derechos laborales de las personas trabajadoras en empleo informal en la región. En dicha audiencia, se expusieron diversas caras de la informalidad laboral, los derechos laborales y los derechos sindicales. WIEGO, junto con RedLacre, expusimos la situación de los derechos humanos de las personas recicladoras en Latinoamérica, de tal forma que la CIDH conoció de la propia voz de las personas recicladoras los desafíos que enfrentan al pleno goce de sus derechos humanos, relacionados con el trabajo que realizan.

Conclusiones

En América Latina se trata de al menos 4 millones de personas y familias, para quienes los gobiernos tienen pendiente garantizar condiciones de vida digna; en parte, a través del reconocimiento de su derecho al trabajo y, como consecuencia, de la materialización de los diversos derechos que acompañan al trabajo.

A seis años del inicio del Proyecto de Recicladores y Derechos Humanos, hemos obtenido resultados que no alcanzábamos a vislumbrar cuando empezamos. Nuestra gran meta, en un principio, era lograr una audiencia pública en la CIDH y a partir de ello evaluaríamos el éxito o fracaso del proyecto. Sin embargo, nos dimos cuenta que a lo largo de los años de desarrollo del proyecto se obtuvieron otros resultados igualmente importantes. Eso nos inspira a seguir encontrando y conquistando nuevos espacios de incidencia.

Desde el punto de vista jurídico, contábamos con un marco legal ya disponible y desarrollado para arropar la realidad invisibilizada de las personas recicladoras. Hacía falta conectar el derecho con los hechos. Que esto no se hubiera hecho antes confirma la situación de invisibilidad de este grupo ocupacional. Como ya se expuso en este documento, nos centramos en los derechos al trabajo y a la vida, para de ahí construir en los derechos a las condiciones justas, equitativas y satisfactorias de trabajo; a la protección social; a la no discriminación; así como en los estándares de empresas y derechos humanos. En lo sucesivo nos enfocaremos en fortalecer una perspectiva interseccional.

Una pieza clave para lograr conectar el derecho con los hechos fue el enfoque de abajo hacia arriba, en vez de desarrollar la investigación desde el escritorio. Es decir, ha sido fundamental recopilar directamente de las personas que sufren las violaciones a sus derechos, toda la información necesaria. Esto no hubiera sido posible sin el trabajo previo de muchos años de WIEGO con las personas recicladoras en América Latina a través del Programa de Organización y Representación. Esto habilitó que la RedLacre estuviera presente en varias de las visitas iniciales a las personas recicladoras y también facilitó las visitas de la REDESCA - CIDH a las personas recicladoras de otros países, siendo este último un ingrediente esencial para lograr los resultados obtenidos hasta hoy.

Apoyar la organización entre las personas recicladoras fue una parte fundamental del proyecto. La documentación y visibilización de violación de derechos humanos que realizamos, ayudó a crear oportunidades de procesos locales de organización, que a su vez alimentaban el proceso regional frente a la CIDH. Un ejemplo claro es el de la Ciudad de México, en donde ya se venía trabajando para dar visibilidad a las personas trabajadoras voluntarias del servicio público de limpieza, para lo cual se había

¹⁵ CIDH (6 de marzo de 2023). *VI Informe Anual de la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) 2022*. OEA/SER.L/V/II, Doc. 50, Párrs 470, 489, 490, 541, 1035, 1036, 1037, 1295, 1418, 1419, 1549, 1773, 1774. https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2022/capitulos/IA2022_Anexo_REDESCA_ES.pdf

¹⁶ Comunicado de prensa: REDESCA de la CIDH llama a avanzar en el reconocimiento y protección de los derechos de las personas recicladoras en empleo informal en la región. 1 de mayo de 2023. <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=es/cidh/prensa/comunicados/2023/082.asp>

realizado un documental. Sin haber sido así planeado, el documental fue el material perfecto para presentar en el evento paralelo realizado con la REDESCA - CIDH en el 186º periodo de sesiones.

Las alianzas han traído mucha fortaleza al proyecto, el cual ha requerido de articulación de múltiples instituciones, organizaciones y personas. Además de las personas recicladoras y sus organizaciones, en él han estado involucradas personas académicas, estudiantes, comisiones locales de derechos humanos, personas expertas en derechos humanos, organizaciones aliadas, la misma REDESCA.

El gran aprendizaje es el valor de la paciencia. A seis años del inicio del proyecto y cuatro años después del primer intento, el 12 de julio de 2023 se llevó a cabo la audiencia pública en el 187º periodo de sesiones. Ahora continuaremos el trabajo y el proyecto, más allá de la audiencia, y utilizaremos las lecciones aprendidas para extender la mirada de la REDESCA - CIDH a otros grupos de personas trabajadoras en América Latina.

Acerca de las *Perspectivas de derecho e informalidad*

Las *Perspectivas de derecho e informalidad* reflexionan sobre nuestro trabajo de apoyo a las organizaciones de personas trabajadoras en empleo informal para conocer, utilizar y dar forma a la ley, y analizan los desarrollos normativos, los procesos de elaboración de leyes y la jurisprudencia que repercuten en las personas trabajadoras en empleo informal y en sus estrategias de incidencia. En 2019, sustituyeron a nuestras notas legales.



Ediciones recientes

Aminta Ossom, 2023.

Defender los medios de sustento de las personas recicladoras: aprendizajes de la litigación en América Latina

Perspectivas sobre derecho e informalidad n.º 7

También disponible en: [inglés](#) | [francés](#)

Marlese von Broembsen, 2022.

Una cadena es tan sólida como su eslabón más débil: estrategias para incluir a las personas contratistas dependientes en domicilio en la legislación internacional de las cadenas de suministro

Perspectivas sobre derecho e informalidad n.º 6

También disponible en: [inglés](#)



Teresa Marchiori, 2022.

Defender los medios de sustento de las personas recicladoras: aprendizajes de la litigación en América Latina

Perspectivas sobre derecho e informalidad n.º 5

También disponible en: [inglés](#) | [francés](#)





Visita de la Relatora Soledad García al tiradero de Cerro Patacón en Panamá, junto con representantes del Movimiento Nacional de Recicladores de Panamá y de Wiego. Crédito: Tania Espinosa, WIEGO

El Programa de Derecho de WIEGO se esfuerza por ver un mundo en el que:

- los instrumentos internacionales, las leyes y reglamentos locales y nacionales reconozcan, incluyan y protejan los derechos y el trabajo de las personas trabajadoras en empleo informal;
- las personas trabajadoras en empleo informal conozcan, utilicen y den forma a la ley para lograr medios de subsistencia y derechos laborales seguros: Para avanzar en estos objetivos, buscamos tres resultados que se refuerzan mutuamente tanto a nivel nacional como global:

Resultado 1: Las organizaciones de base de miembros de personas trabajadoras en empleo informal son más capaces de utilizar la ley (incluidos los instrumentos legales internacionales y la justicia administrativa) en sus estrategias de incidencia.

Resultado 2: Las organizaciones jurídicas y de la sociedad civil apoyan el reconocimiento, la inclusión y la protección del empleo informal en la legislación y la política a nivel local, internacional y global.

Resultado 3: Las y los especialistas en derecho y las abogadas y abogados laborales defienden a las personas trabajadoras en empleo informal en sus contextos políticos y de formación.

Para más información, visite la página del Programa de Derecho en <https://www.wiego.org/es/programa-de-derecho>

